4DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	2500
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**"ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES ADVERSOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA"**	
Código SSEPI N°	SSEPI 20220680010077 BPIN 2022680010077	
1. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	11 de abril de 2023.	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ SECRETARIO DE HACIENDA	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Hacienda	
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA	Otro:

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1).

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el mismo texto constitucional, el artículo 311 asigna a los municipios sus funciones, entre ellas: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Consecuente con la Carta Magna, la Ley 136 de 1994, en su artículo 3 Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, enuncia las funciones del Municipio, estableciendo que le Corresponde a éste:

(…) 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

En concordancia con la norma anterior, la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 12 señala: "Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción". Así mismo en su Artículo 14 establece: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los

procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."
(Subrayado fuera de texto)

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública". (Subrayado fuera de texto)
Es así como la Administración Municipal mediante Decreto No 0172 del 5 de octubre de 2001, implemento la Oficina de Gestión del riesgo, dando cumplimiento a Ley 919 de 1989 "Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones", igualmente luego de promulgarse la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual "se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones." El Municipio de Bucaramanga adopto mediante Decreto 0158 del 23 de julio de 2012, esta política pública con el fin de identificar, prevenir, manejar y mitigar los riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y humanos en el Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones -, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. A su vez, según lo indicado en la Ley citada, para todos los efectos legales la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Se destaca que para el presente procesos de contratación el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el "resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."

El numeral 8 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012 define desastre como "El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."

Que el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define emergencia como una "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."

Los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagra que los Alcaldes como conductores y jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad A su vez la ley citada dispone en su artículo 3 los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB - ,realizó un informe técnico de fecha 22 de marzo de 2023 el cual fue presentado ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, donde manifiesta que existe una zona de afectación en el Barrio La Feria, Asentamientos Humanos La Cuyanita y Camilo Torres que se concreta en: i) El sector objeto de visita se encuentra afectado por un movimiento en masa de tipo combinado, el cual consiste en un posible deslizamiento rotacional con numerosos deslizamientos puntuales de tierra,

que se encuentra en su etapa de inicio, esto evidenciándose en las líneas de falla generadas sobre la Carrera 2A en el Barrio La Feria y las generadas en los asentamientos Camilo Torres y La Cuyanita, también se evidencia en la posición inclinada o ladeada de varios de los árboles ubicados en la corona del talud. ii) De acuerdo con sus características a nivel de detalle en cuanto a geología como la geomorfología, se debe resaltar que este fenómeno está asociado a antiguos y/o actuales fenómenos de remoción en masa que han afectado y/o se encuentran afectando al sector ubicado en el Barrio La Feria y a los asentamientos Camilo Torres y La Cuyanita. El informe técnico aquí mencionado, hace parte integral del presente decreto.

Que, según el informe citado en el considerando anterior, la presunta causa del riesgo en los lugares mencionados es producido por factores naturales relacionados con agentes atmosféricos y geomorfológicos sumados a factores antrópicos que han causado la desestabilización del talud occidental del barrio La feria.

Que el área donde se viene presentando la afectación, presenta un deslizamiento que tiene su inicio al final de la Carrera 2A con Calle 25 y en los últimos 11 días la falla ha avanzado 1,45 metros. Desde ese día se han desalojado 120 viviendas en los tres sectores, con posibilidad de aumentar a 250 viviendas a desalojar. Las personas están alojadas en tres albergues ubicados en los barrios La Feria, Nápoles y Gaitán, otros están refugiados con familiares.

Que en la zona en donde se presentan las grietas, las mismas tienen un área aproximada de dos hectáreas. Las mismas se evidencian en pisos y paredes de algunas viviendas ubicadas sobre la corona del talud; las cuales afectaron de manera severa a las estructuras de las viviendas y su respectiva estabilidad, dejándolas inhabitables e inservibles. Dichas viviendas se encuentran en el borde del talud, por lo que no cumplen con el respectivo aislamiento geotécnico mínimo requerido con respecto a la corona del talud.

Que en la corona del talud hay ubicados numerosos árboles que varían de tamaño y que presentan un grado de ladeamiento y/o inclinación, a favor de la pendiente del talud, lo cual indica que el terreno se encuentra actualmente activo.

Que se presentan numerosas viviendas con grietas tanto en pisos como en paredes, afectando de manera directa la estabilidad de dichas estructuras, como también se evidencia humedad dentro de dichas viviendas, causando daños a las estructuras de éstas. De igual manera se presentan deslizamientos en el terreno, causando aperturas de las grietas de dichas vías y continuas grietas escalonadas sobre las vías de estos asentamientos.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario formular y ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción con el fin de evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad presente en la zona afectada y la que pudiera llegar a afectarse, así como para impedir que se genere un mayor riesgo.

Que en concordancia con el principio de precaución y prevención del riesgo y ante la emergencia presentada en el barrio La Feria y asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres, como consecuencia entre otros factores por las fuertes lluvias en el Municipio de Bucaramanga, se deben tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el Municipio de Bucaramanga.

Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 ordenó la creación de los Consejos Departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres "[…] como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente." y en cumplimiento de esta disposición mediante el decreto municipal No. 0158 de 2012 se creó el Consejo Municipal del Riesgo del Municipio de Bucaramanga.

Que de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 "Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental., Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que la autoridad política que declare calamidad pública, deberá tener en consideración los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, por lo que con ocasión de la situación ocurrida en el Barrio La Feria y los asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres se han definido las circunstancias que ameritan la declaratoria de calamidad pública de conformidad al informe técnico elaborado por la CDMB de fecha 22 de marzo de 2023.

•La inestabilidad del talud occidental del Barrio La Feria pone en peligro los bienes jurídicos de las personas que residen en el perímetro de la afectación, entre ellos la vida y los bienes patrimoniales.
•La situación descrita ha ocasionado la interrupción de la prestación de los servicios públicos de agua, gas.
•La no intervención al talud desestabilizado provocaría un aumento significativo del área afectada aumentando el

número de familias e individuos que podrían quedar expuestos a situaciones a situaciones de riesgo en su vida y bienes
•La inestabilidad del talud por presuntos factores naturales, relacionados con agentes atmosféricos y geomorfológicos sumados a factores antrópicos puede aumentar la emergencia debido a la temporada de lluvias pronosticada por el IDEAM hasta el segundo semestre de la presente anualidad.
•La inestabilidad del talud occidental del barrio La Feria representa un riesgo locativo para toda la comunidad colindante al mismo.

Que en atención a la magnitud de las afectaciones y el riesgo inminente que se presenta en el Barrio la Feria y los asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres en donde se puede ver afectada la vida, integridad física, los bienes de los residentes, el día veintitrés (23) de marzo de 2023 se convocó de forma extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre con la finalidad de realizar una evaluación detallada de la situación presentada en las zonas afectadas y aquellas situaciones que presentan amenaza para tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Que, contempladas las situaciones descritas en la reunión extraordinaria, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre emitió CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública conforme consta en el acta No. 0004 del 23 de marzo de 2023.

Que en la reunión extraordinaria convocada el 23 de marzo de 2023 fue expuesto el Plan de Acción Especifico para la atención de la población afectada que reside en el Barrio La Feria y los asentamientos La Cuyanita y Camilo Torres del Municipio de Bucaramanga, el cual fue aprobado por los miembros del CMGRD según se registra en el acta No. 0004 del 23 de marzo de 2023.

Que esta declaratoria se realiza en el marco de la expedición del Decreto No. 2113 del 01 de noviembre del 2022 de la presidencia de la República por el cual se declaró una situación de Desastre de Carácter Nacional que estableció diferentes estrategias con sus respectivas líneas de intervención: 1: Respuesta humanitaria, Estrategia 2: Recuperación temprana, Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."

Que revisados los recursos y presupuesto necesario para ejecutar la reducción y manejo de las circunstancias que dan origen al presente decreto, se constata que supera la capacidad de respuesta del municipio de Bucaramanga, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del sistema de gestión del riesgo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 2014 se creó el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Bucaramanga, como una cuenta especial con autonomía técnica y financiera, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, separada de todas las demás rentas del Municipio, con manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio.

Que el artículo 3 del Acuerdo Municipal 018 de 2014 señala que el propósito principal del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, es constituirse como un instrumento financiero de apoyo a la planeación, promoción, ejecución y evaluación de programas que brinden protección a la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible del municipio de Bucaramanga.

Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, indica todo lo relacionado con los regímenes especiales para la atención de una Situación de Desastre y Calamidad Pública, entre los cuales se encuentran: i) contratación del Estado; ii) empréstitos; iii) control fiscal de recursos; iv) ocupación) adquisición; vi) expropiación; vii) créditos para afectados, y otras medidas tendientes para garantizar el regreso a la normalidad.

Que en lo que respecta a las medidas especiales de contratación en el marco de una situación de Calamidad Pública, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, contempla que salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la pandemia del COVID 19, así como en los conceptos C -135, C- 241, C -257, C –296 del 2020, se ha referido al régimen especial de contratación establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 como supuesto de exclusión parcial del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993)

Que, en todo caso, el régimen especial de contratación habilitado por el Legislador según la Ley 1523 de 2012, esta moderado por la aplicación de reglas y principios del derecho administrativo; tal es el caso de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Que en concordancia con el artículo 12 del Acuerdo Municipal No 018 de 2014, la administración y ordenación del gasto del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga corresponde al alcalde o a quien delegue.

En aras de fortalecer las estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de Bucaramanga, de acuerdo a los tres componentes definidos por la ley, Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Emergencias y Desastres, se hace necesario y consecuente contar con un mínimo de ayudas humanitarias conformado por: kit de alimentación, kit de cocina, kit de aseo familiar, otros productos de asistencia no alimentaria y alojamientos temporales con el fin de realizar la asistencia humanitaria a los afectados del Municipio en tiempo real, el cual nos va permitir garantizar un idioma común ante las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SITUACION.

Frente al evento de movimiento en masa que se está presentando en el sector La Feria Camilo Torres y Cuyanita Comuna 4, es importante precisar que según las características presentes en el deslizamiento activo en los sectores La Feria, Camilo Torres y Cuyanita, el movimiento en masa se puede clasificar como deslizamiento rotacional debido a sus movimientos de rotación en torno a un eje horizontal paralelo a la superficie de la ladea que se desplaza mediante cizalladura a través de una superficie cóncava hacia arriba. El material movilizado sufre a penas deformación interna salvo en la base de la ladera que suele dar lugar a movimientos tipo flujo debido a la licuefacción del material, esto último ocurre en el sector Cuyanita.

El detonante del movimiento en masa de estas características es la saturación del suelo por flujos continuos filtrados, creando líneas de falla por el retiro de material fino el cual produce licuefacción en su base y en consecuencia desplazamiento de la masa de terreno.

Desde el 15 de marzo se viene realizando el monitoreo movimiento en masa de tipo compuesto, en donde a partir de unas zonas de líneas de falla se generaron varios deslizamientos secuenciales de tipo rotacional, en donde se evidencia la presencia de grandes grietas (líneas de falla), afectando la malla vial, las zonas verdes y también a varias viviendas del sector. Estas grietas presentes en la zona se denominan como grietas de escalonamiento, debido a que exponen un gran cambio en la profundidad en los dos lados del terreno y asimismo exhiben una apertura de gran tamaño, algunas de ellas tienen una profundidad que varía entre 1,20 a 1,50 metros aproximadamente, y una dimensión de apertura de la grieta entre 45 a 60 cm aproximadamente.

Las afectaciones se vienen dando, en inmediaciones del Barrio la Feria, e involucra los asentamientos Camilo Torres y Cuyanita; el área de deslizamiento, tiene su inicio al final de la Carrera 2A con Calle 25; en los últimos 11 días la falla ha avanzado 1,45 metros; desde ese día a la fecha se han desalojo 120 viviendas en los tres sectores, con posibilidad de crecer a 250 viviendas a desalojar. Se pidió a las empresas de servicios públicos de alcantarillado EMPAS la revisión de la red, teniendo en cuenta la línea de falla esta demarcada donde esta una franja de la red como un sumidero, igualmente se pidió al Acueducto Metropolitano realizar el ejerció de revisión de sus redes, para evidenciar o descartar cualquier fuga.

Las personas están alojadas en tres albergues La Feria, Nápoles y Gaitán, y otros están refugiados con familiares. La Unidad Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga facilitó los elementos necesarios para el montaje de los albergues en el ágora de Gaitán y las canchas de la Feria y Nápoles, las más cercanas al sector según lo concertado con la comunidad.

El pasado 23 de marzo se puso en conocimiento del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga las afectaciones anteriormente relatadas dando como resultado la recomendación unánime por los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Declarar la Calamidad Pública, como medida preventiva y desarrollar las acciones inmediatas para el desalojo de las viviendas, el traslado de la población y establecer los mecanismos fijados por la ley 1523 de 2012, para proteger la vidas de las personas que ocupan los sectores mencionados.

La zona donde se presentan las grietas tiene un área aproximada de dos hectáreas, como se aprecia en la imagen de la parte superior. Las grietas se evidenciaron en pisos y paredes de algunas viviendas ubicadas sobre la corona del talud; las cuales afectaron de manera severa a las estructuras de las viviendas y su respectiva estabilidad, dejándolas inhabitables e inservibles. Se debe resaltar que dichas viviendas se encontraban en el borde del talud, por lo que no cumplen con el respectivo aislamiento geotécnico mínimo requerido con respecto a la corona del talud.

La parte inferior del talud cuenta con una obra de control de erosión del talud, consistente en un chafarreo, la cual presenta afectaciones, evidenciándose en el colapso de ciertas zonas de la misma. En estos sectores en donde se generó el colapso de las estructuras, se pudo observar que el terreno se encontraba con humedad, por lo que se presume que el talud puede estar saturado, por aguas de precipitación o por infiltraciones de tuberías antiguas de las viviendas de la parte alta, como se aprecia en la imagen de la parte inferior.

En el recorrido realizado en los asentamientos Camilo Torres y La Cuyanita, se evidencia la presencia de varios deslizamientos de suelo, los cuales se encuentran afectando a las viviendas cercanas.

Numerosas viviendas con grietas tanto en pisos como en paredes, afectando de manera directa la estabilidad de dichas estructuras, como también se evidencia dentro de las viviendas humedad causando daños a las estructuras de las viviendas y deslizamientos en el terreno que generan aperturas de las grietas de dichas vías. Continúas grietas escalonadas sobre las vías de estos asentamientos.

Afectaciones directas en las estructuras de las casas adyacentes a los donde pudimos observar grietas afectando directamente la estabilidad de la estructura y su vida útil.

Que, con fundamento en el concepto favorable que emitieron los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) para la declaratoria de la calamidad pública, el ingeniero **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga profirió el través del Decreto No. 0037 del 28 de marzo del 2023 la declaratoria de calamidad pública en el barrio La Feria, Asentamientos Humanos la Cuyanita y Camilo Torres del municipio de Bucaramanga y señaló:

ARTÍCULO PRIMERO: SITUACION DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Barrio La Feria, asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación a las prescripciones legales y contractuales señaladas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012 entre otras, razón por la cual el desarrollo de la actividad contractual deberá estar directamente relacionada con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas y enmarcadas dentro de las actividades específicas del plan de acción que adopte el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Bucaramanga".

Así mismo el Parágrafo primero de dicho artículo señaló que: "*Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PÚBLICA, se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo con las funciones y materias a contratar según Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 y sus modificaciones; así como la ordenación del gasto del Fondo Municipal de Gestión v. del Riesgo y Desastre de conformidad con la Resolución 0320 del 25 de octubre de 2022".*

Los kits de ayudas humanitarias se encuentran en el PAE ubicados dentro de la línea de respuesta, cuyo objetivo es brindar asistencia humanitaria de emergencia, correspondiente a la respuesta inmediata para la atención de la población afectada en el barrio la feria y los asentamientos Camilo Torres y Cuyanita.

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
RESPUESTA	Brindar asistencia humanitaria de emergencia, correspondiente a la respuesta inmediata para la atención a la población afectada en el Del Barrio la Feria, e involucra los asentamientos Camilo Torres y Cuyanita	EDAN	Consolidación CMGRD	Obtener el reporte de las personas implicadas y del área circundante de la afectación	CMGRD,	Defensa Civil Colombiana Secc. Santander
			Consolidación CDGRD	Información consolidada de las personas, bienes y estructuras afectadas	CDGRD,	Dirección de Gestión del Riego de Santander
		Búsqueda y rescate	Búsqueda de desaparecidos	N/A	Bomberos y Defensa civil	
			Atención Inicial de personas heridas	N/A	Defensa civil y Cruz roja	
		Ayuda alimentaria	Entrega de Kit alimentarios	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
		Ayuda no alimentaria	Entrega de Kit de cocina	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
			Entrega de colchonetas y cobijas	N/A	UMGRD	UNGRD, CDGRD
			Entrega de Carpas	N/A	UMGRD	
		Salud	Atención de heridos	N/A	Defensa civil y Cruz roja	
			Remisión a Hospitales	N/A	CRUE	
			Recuperación de cuerpos sin vida	N/A	Policía Judicial	
		Atención psicosocial	Apoyo psicosocial a Flias de las personas heridas y muertas		Salud – Cruz roja Desarrollo Social	ICBF

Que el artículo 58 de la **ley 1523 de 2012** define para los efectos de esta ley que se entiende por **Calamidad Pública**, a saber, "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, **el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población**, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitacióny reconstrucción".*

Que el artículo 59 de la **Ley 1523 de 2012**, consagra los criterios para la Declaratoria de Calamidad Pública. La autoridad política que declara la situación de desastres o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública conel debido sustento fáctico.

Que el artículo 61 de la **Ley 1523 de 2012** establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio **deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo**, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo. De igual forma, el Parágrafo Primero del mismo artículo, consagra que el plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armoníacon el concepto de seguridad territorial.

Que el artículo 66 de la **Ley 1523 de 2012** establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de Calamidad Pública, a saber, "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo **o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". Negritas y subrayas propias.***

Que, con fundamento en el concepto favorable que emitieron los miembros del Consejo Municipal de Gestión del

Riesgo y Desastres (CMGRD) para la declaratoria de la calamidad pública, el ingeniero **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga profirió el través del Decreto No. 0037 del 28 de marzo del 2023 la declaratoria de calamidad pública en el barrio La Feria, Asentamientos Humanos la Cuyanita y Camilo Torres del municipio de Bucaramanga y señaló:

ARTÍCULO PRIMERO: SITUACION DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Barrio La Feria, asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación a las prescripciones legales y contractuales señaladas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012 entre otras, razón por la cual el desarrollo de la actividad contractual deberá estar directamente relacionada con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas y enmarcadas dentro de las actividades específicas del plan de acción que adopte el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Bucaramanga".

Así mismo el Parágrafo primero de dicho artículo señaló que: "*Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PÚBLICA, se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo con las funciones y materias a contratar según Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 y sus modificaciones; así como la ordenación del gasto del Fondo Municipal de Gestión v. del Riesgo y Desastre de conformidad con la Resolución 0320 del 25 de octubre de 2022".*

En aras de fortalecer las estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de Bucaramanga, de acuerdo a los tres componentes definidos por la ley, Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Emergencias y Desastres, se hace necesario y consecuente contar con un mínimo de ayudas humanitarias conformado por: kit de alimentación, kit de cocina, kit de aseo familiar, otros productos de asistencia no alimentaria y alojamientos temporales con el fin de realizar la asistencia humanitaria a los afectados del Municipio en tiempo real, el cual nos va permitir garantizar un idioma común ante las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural o antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias.

En este orden de ideas, dentro del plan de desarrollo 2020 - 2023 BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES del Municipio de Bucaramanga y de acuerdo a certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Municipal el proyecto **APOYO A TRAVES DE LA ENTREGA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ATENDER A EMERGENCIAS DE EVENTOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** enmarcado en la Línea estratégica: Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada; Componente: Bucaramanga gestiona el riesgo de desastre y se adapta al proceso de cambio climático. Programa: Manejo del riesgo y adaptación al cambio climático; el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI 20220680010077 BPIN 2022680010077 Meta: Mantener la atención integral al 100% de las emergencias y desastres ocurridos en el municipio.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de contratación para suscribir contrato de compraventa con la empresa **ESPUMAS SANTANDER SAS,** identificado con **NIT No. 800.089.439-4** cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALOJAMIENTO PARA ATENDER EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES ADVERSOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA**" Que el artículo 58 de la **ley 1523 de 2012** define para los efectos de esta ley que se entiende por **CalamidadPública**, a saber, "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, **el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población**, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitacióny reconstrucción".*

Que el artículo 59 de la **Ley 1523 de 2012**, consagra los criterios para la Declaratoria de Calamidad Pública. La autoridad política que declara la situación de desastres o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los

siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública conel debido sustento fáctico.

Que el artículo 61 de la **Ley 1523 de 2012** establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio **deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo**, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo. De igual forma, el Parágrafo Primero del mismo artículo, consagra que el plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armoníacon el concepto de seguridad territorial.

Que el artículo 66 de la **Ley 1523 de 2012** establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de Calamidad Pública, a saber, "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo* ***o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". Negritas y subrayas propias.***

Que, con fundamento en el concepto favorable que emitieron los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) para la declaratoria de la calamidad pública, el ingeniero **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga profirió el través del Decreto No. 0037 del 28 de marzo del 2023 la declaratoria de calamidad pública en el barrio La Feria, Asentamientos Humanos la Cuyanita y Camilo Torres del municipio de Bucaramanga y señaló:

ARTÍCULO PRIMERO: SITUACION DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Barrio La Feria, asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación a las prescripciones legales y contractuales señaladas en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012 entre otras, razón por la cual el desarrollo de la actividad contractual deberá estar directamente relacionada con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas y enmarcadas dentro de las actividades específicas del plan de acción que adopte el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Bucaramanga".

Así mismo el Parágrafo primero de dicho artículo señaló que: "*Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PÚBLICA, se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo con las funciones y materias a contratar según Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 y sus modificaciones; así como la ordenación del gasto del Fondo Municipal de Gestión v. del Riesgo y Desastre de conformidad con la Resolución 0320 del 25 de octubre de 2022".*

En aras de fortalecer las estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de Bucaramanga, de acuerdo a los tres componentes definidos por la ley, Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Emergencias y Desastres, se hace necesario y consecuente contar con un mínimo de ayudas humanitarias conformado por: kit de alimentación, kit de cocina, kit de aseo familiar, otros productos de asistencia no alimentaria y alojamientos temporales con el fin de realizar la asistencia humanitaria a los afectados del Municipio en tiempo real, el cual nos va permitir garantizar un idioma común ante las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural o antrópico no intencional,

momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias.

En este orden de ideas, dentro del plan de desarrollo 2020 - 2023 BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES del Municipio de Bucaramanga y de acuerdo a certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Municipal el proyecto **APOYO A TRAVES DE LA ENTREGA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ATENDER A EMERGENCIAS DE EVENTOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** enmarcado en la Línea estratégica: Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada; Componente: Bucaramanga gestiona el riesgo de desastre y se adapta al proceso de cambio climático. Programa: Manejo del riesgo y adaptación al cambio climático; el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI 20220680010077 BPIN 2022680010077 Meta: Mantener la atención integral al 100% de las emergencias y desastres ocurridos en el municipio.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de contratación para suscribir contrato de compraventa con la empresa **ESPUMAS SANTANDER SAS,** identificado con **NIT No. 800.089.439-4** cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALOJAMIENTO PARA ATENDER EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES ADVERSOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA***"

En este orden de ideas, dentro del plan de desarrollo 2020 - 2023 BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES del Municipio de Bucaramanga y de acuerdo a certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Municipal el proyecto **APOYO A TRAVES DE LA ENTREGA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ATENDER A EMERGENCIAS DE EVENTOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** enmarcado en la Línea estratégica: Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada; Componente: Bucaramanga gestiona el riesgo de desastre y se adapta al proceso de cambio climático. Programa: Manejo del riesgo y adaptación al cambio climático; el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI 20220680010077 BPIN 2022680010077 Meta: Mantener la atención integral al 100% de las emergencias y desastres ocurridos en el municipio.

De acuerdo con lo expresado en el presente documento resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de contratación para suscribir contrato de compraventa con la empresa **DISTRIBUCIONES VILLAGO SAS,** identificado con **NIT No. 901.279.581-4** cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES ADVERSOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA***"

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El municipio de Bucaramanga, requiere contratar lo siguiente: **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES ADVERSOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA"**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Grupo	Segmento	Familias	Clases	Productos
[B] Materias Primas	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Papel higiénico
	14000000	14110000	14111700	14111704
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Leche en polvo
	50000000	50130000	50131700	50131704

[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceites vegetales o de planta comestibles
	50000000	50130000	50131500	50151513
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azucares naturales o productos endulzantes
	50000000	50160000	50161500	50161509
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos	Sal de mesa
	50000000	50170000	50171500	50171551
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasta o tallarines natural	Pasta sencilla o fideos
	50000000	50190000	50192900	50192901
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café
	50000000	50200000	50201700	50201706
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Legumbres	Granos
	50000000	50220000	50221000	50221001
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Legumbres	Harina
	50000000	50220000	50221000	50221002
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Cereales	Grano de cereal
	50000000	50220000	50221100	50221101
[F] Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Vegetales en lata o en frasco	Kimchis dulces en lata o en frasco	Atún enlatada
	50000000	50460000	50467000	50467007
[F] Productos de Uso Final	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Toallas	Toallas de baño
	52000000	52120000	52121700	52121701

[F] Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Ropa interior	Pañales para bebé
	53000000	53100000	53102300	53102305
[F] Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Dentífrico
	53000000	531300000	53131500	53131502
[F] Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Cepillos de dientes
	53000000	531300000	53131500	53131503
[F] Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Cepillos o peinillas para el cabello
	53000000	531300000	53131600	53131604
[F] Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Desodorantes
	53000000	531300000	53131600	53131606
[F] Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones
	53000000	531300000	53131600	53131608
[F] Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Productos para la higiene femenina
	53000000	531300000	53131600	53131615
[F] Productos de Uso	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios para hornear domésticos	Cacerolas para parrilla para uso doméstico
Final	de Consumo			
	52000000	52150000	52151900	52151906
[F] Productos de Uso Final	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Palos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	Teteras o cafeteras para uso doméstico
	52000000	52150000	52152000	52152008

	[F] Productos de Uso Final	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Palos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	Platos para uso doméstico
		52000000	52150000	52152000	52152004
	[F] Productos de Uso Final	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Cubertería de uso doméstico	Cucharas para uso doméstico
		52000000	52150000	52151700	52151704
	[F] Productos de Uso Final	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Cubertería de uso doméstico	Utensilios para servir para uso doméstico
		52000000	52150000	52151700	52151701

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Se requiere adquirir los siguientes elementos con las características y cantidades detalladas a continuación:

<u>Arte y dimensiones de la caja de Kit de Ayuda Alimentaria.</u>

Empaque general tipo caja en cartón corrugado caja Kit de Ayuda Alimentaria

- Con empaque interior en bolsa plástica transparente.
- Dimensiones: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm.
- Impresión a dos tintas (Azul: C: 95 M: 98 Y: 40 K: 8 Amarillo: C: 17 M: 22 Y:92 K:0), sobre fondo blanco.

Nota: Se debe colocar fecha de vencimiento, en el espacio destinado en el arte de la caja y los componentes deben tener fecha de vencimiento no inferior a un (01) año.

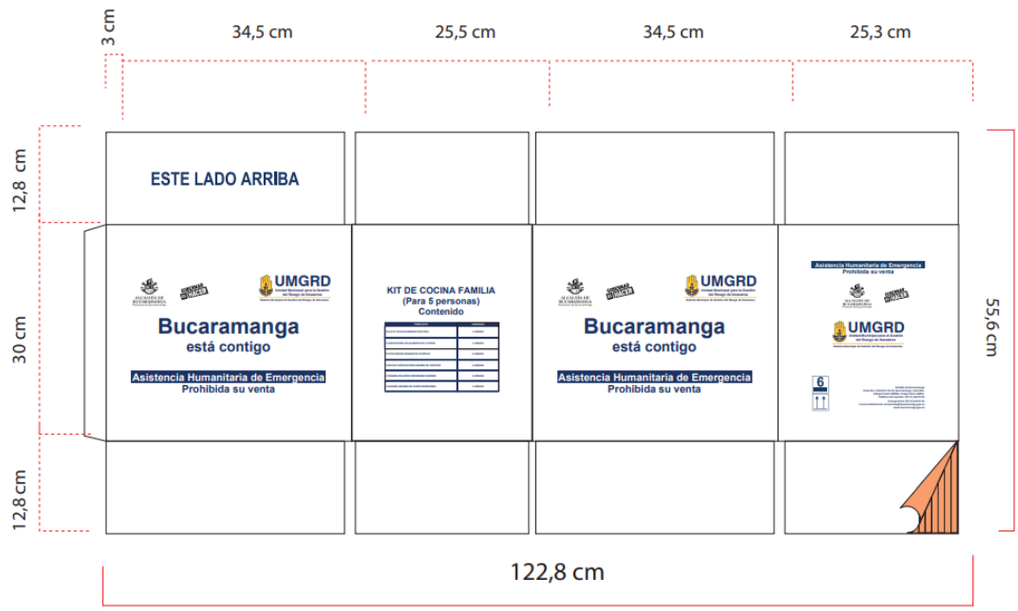
Kit de Aseo Familiar.

- **Protección sanitaria:** Las mujeres y las adolescentes deben recibir materiales apropiados para la menstruación. Es importante que tales materiales sean apropiados y discretos, y que participen las mujeres en las decisiones sobre lo que se les proporciona.

Empaque general tipo caja en cartón corrugado caja Kit Aseo Familiar.

- Con empaque interior en bolsa plástica transparente.
- Dimensiones. Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm.
- Impresión a dos tintas (Azul: C: 95 M: 98 Y: 40 K: 8 Amarillo: C: 17 M: 22 Y: 92 K: 0), sobre fondo blanco

Arte y dimensiones de la caja Kit de Aseo y Cocina Familiar.



Kit de Aseo Familiar.

- **Protección sanitaria:** Las mujeres y las adolescentes deben recibir materiales apropiados para la menstruación. Es importante que tales materiales sean apropiados y discretos, y que participen las mujeres en las decisiones sobre lo que se les proporciona.

Kit de cocina - Ayuda no alimentaria

- **Productos metálicos**: Todos los cubiertos deben ser en acero inoxidable, platos y tazones deben ser de aluminio.

Productos de plástico: Todos los productos de plástico (cubos, tazas, bidones, recipientes para el agua, etc.) deben ser de material de plástico adecuado para uso alimentario.

Nota: La cuchara grande en Acero inoxidable cantidad: 1 Unidad, es cuchara para servir la comida, las cucharas en Acero inoxidable grandes en cantidad: 5 Unidades, son cubiertos tradicionales de mesa.

Empaque general tipo caja en cartón corrugado caja Kit Aseo Familiar Y Kit de cocina

- Con empaque interior en bolsa plástica transparente.
- Dimensiones. Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm.
- Impresión a dos tintas (Azul: C: 95 M: 98 Y: 40 K: 8 Amarillo: C: 17 M: 22 Y: 92 K: 0), sobre fondo blanco

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD
1		AZÚCAR MORENA EMPACADAEN BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2
2		CAFÉ EN EMPAQUE DE FOIL DE ALUMINIO	LIBRA	1
3		FRÍJOL EN EMPAQUE DE BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2
4		ACEITE VEGETAL EN ENVASE PLÁSTICO	FRASCO X 1000 cc	1
5		LECHE EN POLVO ENTERA EN EMPAQUE DE FOIL DE ALUMINIO	BOLSA X 400 g	2
6		LENTEJA EN EMPAQUE DE BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	4

		7	**KIT AYUDA ALIMENTARIA**	HARINA DE MAÍZ, EMPAQUE EN BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1
		8		PANELA MORENA EMPACADAEN BOLSA PLÁSTICA	UNIDAD X 375 g	4
		9		LOMITO DE ATÚN EN LATA CON FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE	LATA x 170 g	3
		10		ARROZ EN BOLSA DE POLIETILENO RESISTENTE	LIBRA	12
		11		CHOCOLATE CON AZÚCAR EN EMPAQUE PARAFINADO	LIBRA	2
		12		SAL YODADA EN EMPAQUE DE BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	1
		13		HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO, EMPAQUE EN BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1
		14		PASTA TIPO ESPAGUETI	LIBRA	1
		1	**KIT DE ASEO FAMILIAR**	CEPILLO DE DIENTES EN CERDA SUAVE PARA ADULTO	UNIDAD	3
		2		CEPILLO DE DIENTES EN CERDA SUAVE PARA NIÑO	UNIDAD	2
		3		CREMA DE DIENTES DE 75 CENTÍMETROS EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1
		4		DESODORANTE EN CREMA EMPAQUE x 100 GRAMOS	UNIDAD	1
		5		JABÓN DE BAÑO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD x 130 GRAMOS	1
		6		JABÓN EN BARRA PARA LAVAR ROPA DE	UNIDAD x 350 GRAMOS	1
		7		PEINILLA PLÁSTICA TAMAÑO GRANDE	UNIDAD	1
		8		ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO X 25 METROS DOBLE HOJA TAMAÑO 10.5 X 10.1 CM, COLOR BLANCO	UNIDAD	2
		9		TOALLA EN HILO DE 0.50 X 0.90 METROS	UNIDAD	1
		10		TOALLA HIGIÉNICA MEDIANA	PAQUETE X 10 UNIDADES	1
		11		PAÑAL DESECHABLE	PAQUETE X 10 UNIDADES	1
		ITEM		**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
		1	**KIT DE COCINA**	**OLLA N°24 EN ALUMINIO CON TAPA**	**UNIDAD**	**1**
		2		**CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LITROS**	**UNIDAD**	**1**
		3		**PLATO HONDO GRANDE DE PLÁSTICO**	**UNIDAD**	**5**
		4		**POCILLO CHOCOLATERO GRANDE DE PLÁSTICO**	**UNIDAD**	**5**
		5		**CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE GRANDE PARA MESA**	**UNIDAD**	**5**
		6		**CUCHARA GRANDE EN ACERO PARA SERVIR**	**UNIDAD**	**1**

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias	N.A.

requeridos para la ejecución del objeto contractual.	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	✓ Requerimiento técnico ✓ Plan de Acción Específico de la Declaratoria de Calamidad ✓ Certificado expedido por la secretaría de planeación municipal del Banco de programas y proyectos de inversión Municipal No. 20220680010077

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La modalidad de selección para el presente proceso es: REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA - MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012, la cual se fundamenta en lo siguiente:

El contrato o contratos que se celebre o celebren con fundamento en el decreto 0037 del 28 de Marzo de 2023 mediante el cual se declaró la calamidad pública antes mencionado, se regirá por el derecho civil y comercial que regula las reglas de la contratación entre particulares, lo anterior se fundamenta en las medidas especiales de contratación que para estas circunstancias de hecho establece la ley 1523 de 2012, en los artículos 57,58, 64, 65 y 66.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO 64. RETORNO A LA NORMALIDAD. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18de la Ley 80 de 1993. Negritas propias.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen

Se concluye que los municipios tienen competencia para seleccionar al contratista para atender de manera pronta y efectiva las situaciones de hecho declaradas como Calamidad Pública, en el marco de las medidas especiales de contratación de la ley 1523 de 2012, con ocasión de la situación de Calamidad Pública Decretada en el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto Municipal, la cual se regirá por lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados especialmente en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. De este modo, en el marco de la calamidad pública declarada a través del Decreto No 0037 del 28 de marzo del 2023 y por voto favorable de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga se encuentra procedente dar aplicabilidad a la normatividad antes citada y adelantar el presente proceso de contratación.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de ***DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($231.164.044)*** incluidos todos los impuestos y gravámenes que se generen con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato. **COSTOS INDIRECTOS**. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO **Departamentales:** Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, encada acta de pago. **Municipales:** Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. **NOTA:** En el evento que el proponente no discrimine en su oferta económica el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica. De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a tres (3) empresas. ✓ COTIZACIÓN I –M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. – Martha Galvis Caballero (Rep. legal) ✓ COTIZACIÓN II –CALIDAD TOTAL SAS. – Ludy Jazmín Marín Carvajal (Rep. legal) ✓ COTIZACIÓN III – DISTRIBUCIONES VILLAGO S.A.S. – Diana Rivero(Representante Legal) Se anexa relación de cotizaciones con valores unitarios al final del presente documento. Así mismo, al momento de definir los precios unitarios de cada ítem se tuvo en cuenta la de menor valor, garantizando en todo caso la calidad y suficiencia de los bienes que se quieren contratar.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3463 del 11 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: 2.3.2.02.01.003.4503028.3815099.201 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en la certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	De conformidad con el análisis realizado en el estudio del sector el valor estimado para el desarrollo del presento proceso de contratación corresponde a la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($231.164.044) incluidos todos los impuestos y

	gravámenes. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de BUCARAMANGA cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante un Único Pago correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista entregue a entera satisfacción el 100% del elemento contratado. El valor del contrato será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO QUINTO:** La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes debidamente ejecutados y requeridos por la Entidad. **COSTOS INDIRECTOS**. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO **Departamentales:** Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, encada acta de pago. **Municipales:** Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.

		Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. **NOTA:** En el evento que el proponente no discrimine en su oferta económica el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	El proveedor seleccionado se encuentra en capacidad de cumplir con el objeto del contrato integralmente, y el mismo cumple técnica y jurídicamente los requisitos exigidos. Se considera viable contratar con ella al ser la persona jurídica que presentó cotización más económica y además cuenta con la capacidad para entregar de manera inmediata los elementos requeridos El contratista acredita su capacidad técnica y jurídica para la presente contratación con la acreditación de los siguientes documentos: 1. Carta de presentación de la propuesta 2. Certificación de existencia y representación legal 3. Registro Único de Proponentes RUP. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural. 5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6. Certificación en la que indique que se compromete a entregar los bienes de acuerdo a las características técnicas de los elementos. 7. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT) 8. Certificación cuenta bancaria. 9. Certificación o manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. 10. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado) 11. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado) 12. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales de la persona natural y/o representante legal (Pág. Web Policía Nacional) 13. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia de la persona natural y/o representante legal. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) 14. Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar de la persona natural y/o representante legal. (Certificado) (https://www.libretamilitar.mil.co)
	3.5.1.2 Experiencia	Con base en los parámetros establecidos por el ítem 3 (políticas) del manual de contratación de la entidad, y atendiendo las directrices impuestas en procesos de contratación de vigencias anteriores, a través de los cuales se adquirieron bienes de similares o iguales características como en el presente proceso, se estableció un número plural de contratos a través de los cuales se puede acreditar la experiencia, como se describe a continuación: El oferente deberá relacionar y adjuntar hasta cinco (05) contratos a través de los cuales acredite experiencia en objetos iguales o similares al del presente proceso. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial. Forma de acreditación. Deberá presentar minuta del contrato acompañada de acta de liquidación y/ o certificación para el caso de contratos suscritos con entidades publicas, y para aquellos contratos suscritos con particulares deberá presentar factura con el cumplimiento de los requisitos que establecer el código de comercio

		en la materia. El objeto de los contratos que se pretendan acreditar debe estar relacionados con la adquisición de bienes de similares características al presente proceso de contratación.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	Teniendo la tipología del contrato (contra entrega) análisis que posteriormente permitirá determinar la suscripción del contrato prioriza circunstancias de inmediatez que deben estar presentes en la ejecución del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que la entrega de la totalidad de los bienes contratados se hará de manera inmediata previa suscripción del acta de inicio. Lo anterior implica que la forma de pago se realice en un (01) único pago por lo que la exigencia de indicadores financieros tales como la capacidad de endeudamiento entre otros, no sean prioritarios en la revisión de la idoneidad del futuro contratista, toda vez que como ya se indicó se requieren de forma inmediata los bienes inmuebles para ser entregados a los beneficiarios en el marco de la calamidad pública.
	3.5.1.4 Capacidad Organización	***NO APLICA. Dada la naturaleza del contrato***
	3.5.1.5 Capacidad Residual	***NO APLICA. Dada la naturaleza del contrato***
3.5.2. Factores de Evaluación		***NO APLICA. Dada la naturaleza del contrato***
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		***NO APLICA. Dada la naturaleza del contrato***

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación la entidad ha establecido que se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y un (01) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18

del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

NO APLICA.

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 2. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad. 3. El contratista deberá hacer las entregas correspondientes (kit de ayudas humanitarias de alimentos, aseo y cocina) en la bodega de la alcaldía de Bucaramanga ubicada en la carrera 12 #15-36, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posterior a la firma del presente contrato. 4. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la alcaldía municipal de Bucaramanga al momento de la entrega de los elementos. 5. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Secretaría del Interior y por parte del Supervisor designado. 6. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato. Al igual que los plazos pactados para la entrega de los elementos a contratar. 8. Aceptar la supervisión por parte del Municipio. 9. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. 10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 13. Si el bien a entregar viene defectuoso o en malas condiciones, se realizará el cambio y reposición del mismo 14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 15. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 17. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, necesarias para la protección de las personas y los medios logísticos dispuestos en la ejecución del contrato, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, debiéndose estar

		informado de toda lareglamentación vigente. 18. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato. 19. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 20. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista. c) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. d) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. e) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) DÍAS**, contado a partir de la fecha del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. En todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal. Fecha estimada de inicio contrato: el acta de inicio del contrato se suscribirá en un plazo no mayor a 1 día hábil, una vez se haya dado cumplimiento total de los requisitos establecidos para su inicio.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		***NO APLICA. Dada la naturaleza del contrato***
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en

	relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	***NO APLICA. Dada la naturaleza del contrato***
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II. en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: contratosinterior@bucaramanga.gov.co En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	Corresponde a la Secretaría de Hacienda el presente estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual delegó en los secretarios de despacho código 020 grado 25 o quien haga sus veces, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, Contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020.
4.9 Anexos	Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos: • Certificación Banco de Proyectos • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Decreto de calamidad • Plan de acción de especifico PAE • Estudios del sector económico • Requerimiento Técnico

	• Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Hacienda, concluye que es viable adelantar el proceso de contratación directa a fin de satisfacer la necesidad relacionada: ***"*ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES ADVERSOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA**"
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	**GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ**
CARGO:	**SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó Aspectos Jurídicos: ANDREINA SANABIA RIBEROS- ABOGADA UMGRD- CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: RUTH BIBIANA MANRIQUE- ABOGADA SECRETARIA DE HACIENDA CPS

PRESUPUESTO
KIT DE AYUDAS ALIMENTARIAS, ASEO FAMILIAR Y COCINA
UMGRD

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT I VILLAGO	VALOR TOTAL COT I VILLAGO	VALOR UNITARIO COT II CALIDAD TOTAL	VALOR TOTAL COT II CALIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO COT III M&G	VALOR TOTAL COT III M&G	VALOR UNITARIO MENOR VALOR	VALOR TOTAL MENOR VALOR
1	KIT AYUDA ALIMENTARIA	AZÚCAR MORENA EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2	$ 6.000	$ 12.000	$ 6.000	$ 12.000	$ 6.200	$ 12.400	$ 6.000	$ 12.000
2		CAFÉ EN EMPAQUE DE FOIL DE ALUMINIO	LIBRA	1	$ 18.000	$ 18.000	$ 18.000	$ 18.000	$ 18.500	$ 18.500	$ 18.000	$ 18.000
3		FRÍJOL EN EMPAQUE DE BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2	$ 6.100	$ 12.200	$ 6.100	$ 12.200	$ 6.600	$ 13.200	$ 6.100	$ 12.200
4		ACEITE VEGETAL EN ENVASE PLÁSTICO	FRASCO X 1000 cc	1	$ 13.000	$ 13.000	$ 13.000	$ 13.000	$ 13.900	$ 13.900	$ 13.000	$ 13.000
5		LECHE EN POLVO ENTERA EN EMPAQUE DE FOIL DE ALUMINIO	BOLSA X 400 g	2	$ 11.000	$ 22.000	$ 10.000	$ 20.000	$ 12.000	$ 24.000	$ 11.000	$ 22.000
6		LENTEJA EN EMPAQUE DE BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	4	$ 4.100	$ 16.400	$ 4.100	$ 16.400	$ 4.900	$ 19.600	$ 4.100	$ 16.400
7		HARINA DE MAÍZ, EMPAQUE EN BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1	$ 3.450	$ 3.450	$ 3.450	$ 3.450	$ 3.850	$ 3.850	$ 3.450	$ 3.450
8		PANELA MORENA EMPACADA EN BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	4	$ 3.900	$ 15.600	$ 4.500	$ 18.000	$ 5.500	$ 22.000	$ 3.900	$ 15.600
9		LOMITO DE ATÚN EN LATA CON FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE	LATA x 160 g	3	$ 9.100	$ 27.300	$ 9.500	$ 28.500	$ 10.300	$ 30.900	$ 9.100	$ 27.300
10		ARROZ EN BOLSA DE POLIETILENO RESISTENTE	LIBRA	12	$ 3.500	$ 42.000	$ 3.500	$ 42.000	$ 3.900	$ 46.800	$ 3.500	$ 42.000
11		CHOCOLATE CON AZÚCAR EN EMPAQUE PARAFINADO	LIBRA	2	$ 8.500	$ 17.000	$ 8.500	$ 17.000	$ 9.100	$ 18.200	$ 8.500	$ 17.000
12		SAL YODADA EN EMPAQUE DE BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	1	$ 1.800	$ 1.800	$ 2.000	$ 2.000	$ 1.800	$ 1.800	$ 1.800	$ 1.800
13		HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y HIERRO, EMPAQUE EN BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1	$ 3.250	$ 3.250	$ 3.250	$ 3.250	$ 2.950	$ 2.950	$ 3.250	$ 3.250
14		PASTA TIPO ESPAGUETI	LIBRA	1	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.550	$ 4.550	$ 4.500	$ 4.500
21	KIT DE ASEO	CEPILLO DE DIENTES EN CERDA SUAVE PARA ADULTO	UNIDAD	3	$ 4.300	$ 12.900	$ 4.300	$ 12.900	$ 5.500	$ 16.500	$ 4.300	$ 12.900
22		CEPILLO DE DIENTES EN CERDA SUAVE PARA NIÑO	UNIDAD	2	$ 3.100	$ 6.200	$ 3.100	$ 6.200	$ 2.900	$ 5.800	$ 3.100	$ 6.200
23		CREMA DE DIENTES DE 75 CENTÍMETROS CÚBICOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 3.500	$ 3.500	$ 4.000	$ 4.000	$ 5.500	$ 5.500	$ 3.500	$ 3.500
24		DESODORANTE EN CREMA EMPAQUE x 100 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 10.000	$ 10.000	$ 9.500	$ 9.500	$ 10.000	$ 10.000	$ 10.000	$ 10.000
25		JABÓN DE BAÑO EN EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD X 130 GRAMOS	1	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 5.000	$ 5.000	$ 4.500	$ 4.500
26		JABÓN EN BARRA PARA LAVAR ROPA	UNIDAD x 350 GRAMOS	1	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.900	$ 4.900	$ 4.000	$ 4.000
27		PEINILLA PLÁSTICA TAMAÑO GRANDE	UNIDAD	1	$ 3.355	$ 3.355	$ 3.355	$ 3.355	$ 4.000	$ 4.000	$ 3.355	$ 3.355
28		ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO X 25 METROS DOBLE HOJA TAMAÑO 105 X 10.1 CM, COLOR BLANCO	UNIDAD	2	$ 4.400	$ 8.800	$ 4.800	$ 9.600	$ 5.200	$ 10.400	$ 4.400	$ 8.800
29		TOALLA EN HILO DE 0.50 X 0.90 METROS	UNIDAD	1	$ 15.656	$ 15.656	$ 15.656	$ 15.656	$ 17.000	$ 17.000	$ 15.656	$ 15.656
30		TOALLA HIGIÉNICA MEDIANA	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	$ 6.000	$ 6.000	$ 6.500	$ 6.500	$ 5.500	$ 5.500	$ 6.000	$ 6.000
31		PAÑAL DESECHABLE	PAQUETE X 10 UNIDADES	1	$ 10.700	$ 10.700	$ 11.700	$ 11.700	$ 11.400	$ 11.400	$ 10.700	$ 10.700
15	KIT DE COCINA	OLLA N° 24 EN ALUMINIO CON TAPA	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 29.900	$ 29.900	$ 30.000	$ 30.000
16		CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LITROS	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 15.000	$ 17.000	$ 17.000	$ 18.000	$ 18.000	$ 15.000	$ 15.000
17		PLATOS HONDOS GRANDE DE PLÁSTICO	UNIDAD	5	$ 3.500	$ 17.500	$ 4.000	$ 20.000	$ 3.950	$ 19.750	$ 3.500	$ 17.500
18		POCILLO CHOCOLATERO GRANDE DE PLÁSTICO	UNIDAD	5	$ 2.500	$ 12.500	$ 3.500	$ 17.500	$ 3.900	$ 19.500	$ 2.500	$ 12.500
19		CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE GRANDE (PARA MESA)	UNIDAD	5	$ 2.000	$ 10.000	$ 2.000	$ 10.000	$ 3.000	$ 15.000	$ 2.000	$ 10.000
20		CUCHARA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE (PARA SERVIR)	UNIDAD	1	$ 9.400	$ 9.400	$ 10.200	$ 10.200	$ 10.000	$ 10.000	$ 9.400	$ 9.400
SUBTOTAL						$ 388.511		$ 402.911		$ 440.800		**$ 388.511**
IVA (19%)						$ 73.817		$ 76.553		$ 83.752		**$ 73.817**
TOTAL						$ 462.328		$ 479.464		$ 524.552		**$ 462.328**

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la

etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuentasu impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de plazos en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Contractual	En la ejecución del contrato	Revisión de informe de ejecución	Una vez
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño o faltas presentadas en elementos entregados atribuibles al fabricante durante la vigencia de garantías	Reposición de elementos conforme a las garantías establecidas en el contrato	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación del estado de los elementos en el momento de la entrega y durante la vigencia de las garantías	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	NO	Municipio	Antes de la liquidación del contrato	Terminación del contrato	Una vez entregados los elementos a la Entidad se realizará seguimiento al estado y funcionamiento de los mismos	Las veces que sea necesario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Planeación	Biológico	Emergencia Sanitaria por virus y otros riesgos, que obligan a tomar medidas restrictivas que pueden afectar la ejecución del contrato	Demoras en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por parte del contratista	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Permanente seguimiento y comunicación con el contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo	SI	Municipio	Contractual	Contractual	Seguimiento y comunicación con el contratista	Las veces que sea necesario
4	Específico	Externa	Planeación	Económico	Acaparamiento o desabastecimiento de bienes a contratar	No disponibilidad de los bienes en el mercado y no se puede cumplir con el objeto contractual	Posible	Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	El contratista debe contar con un proveedor que suministre la totalidad de los elementos que no puede distribuir él mismo	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista / Municipio	Contractual	Antes de la liquidación del contrato	Seguimiento previo a la disponibilidad de los bienes entregar	Las veces que sea necesario
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Alteración de precios de los bienes a contratar / desabastecimiento y especulación	Alteración de la ecuación financiera del contrato	Improbable	Menor	2	Riesgo Medio	Contratista	Realizar un estudio de mercado actual, considerando aspectos como el desabastecimiento y costos de insumos por la pandemia COVID-19	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	Municipio	Contractual	Terminación del contrato	Toma de muestreo	Las veces que sea necesario
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez de los bienes a contratar.	Parálisis de la ejecución del contrato.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Implementación de plan de contingencia. El contratista debe asumir todos los valores adicionales.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista / Municipio / Supervisor	Desde el inicio del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	Seguimiento de los planes de contingencia implementados.	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecuci	Responsable por implementar	Fecha estimada en	Fecha estimada en quese	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impac	Valorac	Catego					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Inter	Ejecución	Operación	Los bienes no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definida en los estudios previos	Inestabilidad en el avance delcontrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcialdel contrato. Mayores costos.	Improbable	May or	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor. Celebración deaudiencias de verificación y/o incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	Municipio	Contractual	Antes de la liquidación delcontrato	Entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión delmismo por parte del supervisor.	Las veces quesea necesario
8	General	Extremo	Ejecución	Políticos	Daños y desperfectos de loselementos a adquirir	Mala calidad de los bienesadquiridos	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigencia de garantía decalidad de los bienes	Improbable	Insignificante	2	Riego Bajo	NO	Municipio	Contractual	Hasta un año después de la	Verificación de cumplimientode especificaciones técnicas al momento de la entrega delos elementos adquiridos	Las veces quesea necesario